



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 738-2021-R.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 985-2021-DIGA/UNAC (Expediente N° 01095494) recibido el 22 de noviembre de 2021, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR con Código Único de Inversión N° 2527671 denominado "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA, EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO**", para su aprobación correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1, Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo que en sus Arts. 1° y 2° se señala que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y que sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que en su artículo 17° dispone, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR); comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Que, los artículos 132° y 133° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, aprobado mediante Resolución N° 252-2018-CU, dispone que la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento es la encargada de administrar y supervisar las obras de infraestructura física, así como ejecutar los trabajos de mantenimiento para el normal funcionamiento de los servicios en general; y que tiene por funciones, entre otras, realizar estudios de diagnóstico y determinación de necesidades de planta física, diseñar los proyectos de edificaciones y demás instalaciones físicas de la Universidad; programar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de las obras de infraestructura que según estudios preestablecidos se realicen en las distintas dependencias de lo Universidad;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, asimismo el artículo 135° del referido Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC señala que la Unidad de Proyectos y Obras es la encargada de evaluar los estudios y proyectos de inversión relativos a la infraestructura y equipamiento, así como administrar, ejecutar y supervisar las obras de infraestructura de la Universidad;

Que, en los presentes actuados la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), mediante Informe N° 05-2021 GEHM-UEI-DOIM del 17 de noviembre de 2021, informa que se culminó con todas las etapas previas a la aprobación del Estudio Definitivo de la IOARR (Inversión) "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA, EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código N° 2527671, con un presupuesto total de S/. 3,746,259.79 (tres millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve y 79/100); por lo que recomienda realizar las acciones administrativas correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo del estudio y proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo es de verse que en los presentes actuados la Unidad Formuladora (UF), mediante Informe N° 05-2021-GEHM-UF-DOIM del 17 de noviembre de 2021, informa que se ha realizado el registro en el Formato N° 07-C de la IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA, EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", el cual se encuentra en situación de aprobado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con la siguiente información: DATOS DE LA IOARR: Código Único de Inversión N° 2527671, Tipo de Inversión: Reposición Masiva; Costo Total S/ 3,746,259.79;

Que, el Director (e) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, mediante el Oficio N° 645-2021-DOIM del 18 de noviembre de 2021; informa a la Directora General de Administración que se ha culminado con todas las etapas previas y para la aprobación del Estudio Definitivo de la Inversión IOARR " ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA, EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con Código Único de Inversiones N° 2527671, con un presupuesto total de S/. 3,746,258.79 (tres millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con 79/100 soles); por lo que remite la documentación para que se gestione la aprobación de la citada IOARR mediante Resolución Rectoral a fin de proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones en la fase de ejecución, por parte de la Unidad Ejecutora;

Que, la Directora General de Administración, mediante el Oficio del visto, remite la documentación presentada por el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento para la aprobación mediante Resolución Rectoral del Estudio Definitivo de la Inversión IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA, EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 806-2021-OAJ recibido en fecha 15 de diciembre del 2021, en relación a la APROBACIÓN del Estudio Definitivo de la Inversión IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA, EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los artículos 132°, 133° y 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC informa que *"la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios"*, por todo lo cual, considera que *"estando a lo opinado por el responsable de la Unidad Formuladora y de la Unidad Ejecutora de Inversiones, como unidades competentes de determinar la viabilidad del Estudio Definitivo de la Inversión IOARR denominada "Adquisición de Equipamiento de Aula, en el (la) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao", a lo solicitado por la Directora General de Administración y a la normatividad señalada; corresponde que los actuados sean REMITIDOS a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para la emisión de la resolución respectiva conforme a Ley"*;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, la señora Rectora, mediante el Oficio N° 271-2021-R-UNAC/VIRTUAL de fecha 16 de diciembre del 2021, dirigido al Secretario General, solicita "se sirva expedir Resolución Rectoral sobre aprobación de Estudio Definitivo de la Inversión IOARR "Adquisición de Equipamiento de Aula, en el (la) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao" de conformidad con el Informe Legal de la referencia";

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 05-2021-GEHM-UEI-DOIM del 17 de noviembre de 2021, Informe N° 05-2021-GEHM-UF-DOIM del 17 de noviembre de 2021; Oficio N° 645-2021-DOIM del 18 de noviembre de 2021; Oficio N° 985-2021-DIGA/UNAC recibido el 22 de noviembre de 2021; al Informe Legal N° 806-2021-OAJ recibido en fecha 15 de diciembre del 2021; al Oficio N° 271-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL de fecha 16 de diciembre del 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

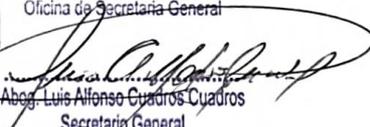
**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA, EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"; con Código Único de Inversión N° 2527671, con un presupuesto total de S/. 3, 746,259.79 (tres millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 79/100 soles), de conformidad a los Informes N° 05-2021-GEHM-UEI-DOIM, N° 05-2021-GEHM-UF-DOIM e Informe Legal N° 806-2021-OAJ;
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OAJ, OCI, DIGA, OIM, ORAA,  
cc. OC, OT, OASA, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil y archivo.